



(26)

Resolución Jefatural No. 026-88-AGN-J

Lima, 03. MAR 1988

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por R.J. 043-87-AGN-J de fecha 25 de junio de 1987, en su Art. 5to dispone que el horario de trabajo en el horario de invierno (Abril a Diciembre) es de 7.45 am a 4.00 pm. El horario de verano será establecido de acuerdo a Ley, refrigerio de 30 minutos (30');

Que, mediante el expediente Nº 21370-88, la Directora del Archivo Departamental de Puno solicita adecuación del horario de trabajo en relación con las otras dependencias de la Administración Pública que funcionan en esa ciudad;

Con las visaciones de la D.T. de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) del Area de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado la Ley 11377 y Art 12º inciso d) del D.S. 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar a partir de la fecha para el Archivo Departamental de Puno el siguiente horario de trabajo:

7.15 am á 3.00 pm. (7.45')

2º.- No incluire el refrigerio de 30' minutos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gésar Gutiérrez Muñoz

Gésar Gutiérrez Muñoz
Jefe del Archivo General de la Nación